



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 566 -2020-MPCH/A

Chiclayo, 15 SEP. 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 605 -2020-MPCH/GAJ de fecha 14 de setiembre del 2020; suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 141-2020-MPCH-GDU/SGCUYS, de fecha 09 de setiembre del 2020; la CARTA N° 71- CPN - 2020, ITEM 3-2020, remitido por el Consultor Planes Norte con fecha del 14 de Febrero del 2020, y la Carta 109-ITEM1-2020-VIVIENDA, remitido por el consultor MAVEK- ITEM 1, con fecha 21 de julio de 2020, ambas empresas consultoras contratadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios N° 002-2019-VIVIENDA, de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre conformación del Comité de Gestión y Control en el marco de la Reconstrucción con Cambios;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972, dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en nuestro país, durante el año 2017, el "Fenómeno del Niño Costero", dejó miles de personas damnificadas y cuantiosas pérdidas económicas, situación que conllevó a que el Gobierno Nacional, publique el 29 de abril de 2017, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30556, denominada "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", con la finalidad de intervenir en las zonas afectadas; disponiendo además la aprobación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, formalizado mediante Decreto Supremo N° 091-2017PCM, y sus correspondientes modificatorias;



Que, con fecha 03 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1354, mediante el cual se modifica la Ley N° 30556, disponiendo en el inciso d) del artículo 2° que el Plan Integral contempla, entre otros componentes, el "Fortalecimiento de Capacidades Institucionales", el cual constituye las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones de El Plan, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión;

Que, estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial; Que, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento planifica y determina, en coordinación con las entidades competentes, el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable en las acciones destinadas a la atención de las intervenciones y soluciones de vivienda previstas en El Plan;

Que, Asimismo, fomenta la incorporación de dicho enfoque en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales, así como en sus instrumentos de implementación. Dicho enfoque considera la gestión de riesgos frente al cambio climático, la elaboración de planes de desarrollo urbano y de planes de acondicionamiento territorial en el marco de la Reconstrucción con Cambios, entre otras condiciones favorables para el desarrollo económico y sostenible;

Que, estando al citado contexto normativo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, viene realizando las acciones necesarias para la respectiva planificación, a fin de brindar la asesoría y asistencia técnica correspondiente a los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales), para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT), Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) en el marco de la Reconstrucción con Cambios, a fin de dotarlos de instrumentos técnicos de gestión urbana que orienten el crecimiento urbano seguro y las inversiones en sus ámbitos, y de este modo permita brindar un ordenamiento adecuado tras los embates del "Fenómeno del Niño Costero";

Que, para tal efecto, y de acuerdo al compromiso asumido mediante la "Contratación Pública Especial N° 002- 2019 VIVIENDA-OGA-UE.001 Para la contratación del "Servicio de consultoría para la elaboración de Plan de Acondicionamiento Territorial, Planes de Desarrollo Metropolitano y Planes de Desarrollo Urbano en las regiones de Lambayeque y La Libertad bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios, ITEM 1 y el ITEM 3, con fecha 16 de diciembre de 2019;

Que, en el contexto antes citado, el Consultor de Estudios MAVEK, y el consultor de estudios Planes Norte, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del mencionado contrato, mediante Carta N° 71- CPN – 2020 ITEM3-2020, Planes Norte y la carta 109-ITEM1-2020-VIVIENDA ITEM 1 empresa MAVEK, presentaron la propuesta para la conformación del Comité de Gestión y Control, el cual se constituye con la finalidad de generar un espacio de concertación para la discusión y validación de los contenido de los Planes de Acondicionamiento Territorial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

(PAT), Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) en el marco de la Reconstrucción con Cambios;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inc. 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Gestión y Control para participar en la formulación de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT), Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU), en el marco de la Reconstrucción con Cambios; según corresponda, del ámbito de estudio de la provincia de Chiclayo, que permita la orientación técnica, concertación, homogenización de propuestas, socialización y aprobación, así como generar un espacio de concertación para la discusión, aporte y validación de los contenidos y productos de los planes y está encargado de consolidar de manera efectiva la participación, seguimiento y aprobación e implementación local de los planes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Comité de Gestión y Control para la formulación de los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT), Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) en el marco de la Reconstrucción con Cambios, según corresponda al ámbito de estudio de Chiclayo, estará integrado de la siguiente manera: El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo o su representante, el Coordinador Municipal, el cual lo presidirá y por todos aquellos actores que el Consultor haya seleccionado del Mapa de Actores y que previamente ha presentado. Los presentes acuerdan que los miembros del Comité de Gestión y Control - CGC, asumen los siguientes cargos:

Presidente: Alcalde Marco Gasco Arrobas - Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Vocal 1: Alcalde Alex Rodríguez Alvarado - Municipalidad Provincial de Lambayeque.
Vocal 2: Alcalde Marco Flores Serrano - Municipalidad Distrital de Oytún.
Vocal 3: Decano Wilmer Ramírez Namuche - Colegio de Arquitectos de Lambayeque - CAP.
Vocal 4: Coordinador Luis Montenegro Serquen - Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza- MCLCP
Vocal 5: Presidente Germán Mori Tuesta - Cámara Peruana de la Construcción - Lambayeque - CAPECO
Vocal 6: Presidente Ciro Antonio Salazar Montaña - Consejo Regional de Decanos - CONREDE

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité de Gestión y Control para la formulación de los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT), Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU), del ámbito de estudio de Chiclayo, es una entidad sin fines de lucro y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el acto de instalación con participación unánime de los integrantes del Comité de Gestión y Control, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución que lo conforma.
2. Participar de manera activa en el desarrollo de los Planes de sus localidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

3. Participar de manera obligatoria en las reuniones, talleres o cualquier tipo de actividad relacionado al desarrollo de los Planes.
4. Proponer mejoras y/o aportes a la propuesta que viene desarrollando el Consultor.
5. Socializar con su sector lo que se viene trabajando el desarrollo de los Planes.
6. Brindar soporte, de ser requerido por el Consorcio, en la elaboración de los Planes.
7. Seguimiento y monitoreo durante la etapa de implementación de los Planes.
8. Participar en todas las Mesas Técnicas, Talleres de Socialización y Validación, Audiencia Pública y/o procesos participativos que se implementen durante el proceso de formulación de los Planes. (Cabe precisar que el Consultor constatará la efectiva convocatoria de los actores invitados, siendo su responsabilidad asegurar un quorum óptimo de participación).
9. Proponer la actualización o incorporación de los miembros, a fin de que sea elevado y aprobado por Resolución respectiva.
10. Otras que le encargue o solicite el Comité.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Comité de Gestión y Control para la formulación de los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT), Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU), del Ámbito de Estudio de Chiclayo, aprobará su Reglamento en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación, debiendo hacer de conocimiento su aprobación.



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del presente Comité, así como al Coordinador Municipal en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU), N° 368 -2018-VIVIENDA, de fecha 12 de octubre del 2018, y las demás instancias y órganos pertinentes para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. Junior L. Vásquez Torres

ALCALDE (e)